

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.*

#### Ministerio de la Gobernación.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de Sort, de los cuales resulta:

Que habiéndose convalidado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, por Real orden de 27 de Diciembre de 1860 la autorización solicitada por el indicado Juez para procesar á los que fueron Alcaldes en 1855 de los pueblos de Sert, Sorpe, Esterrí y Valencia de Anco por haber sido impuesto y arrendado sin la autorización competente un arbitrio por el pasaje del puerto de Piedras-blancas, el Gobernador de la provincia requirió al mismo Juez de inhibición, resultando la presente competencia:

Visto el art. 3.º párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio

de 1847, que prohíbe á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando que según se ha declarado en casos análogos, no hay términos hábiles, cuando se ha concedido ya la autorización contra funcionarios administrativos, para entablar en el propio negocio el recurso de competencia, porque no se podría decidir esta sin abrir de nuevo la misma cuestión que queda bajo todos sus aspectos resuelta desde el momento en que la administración deja en tales casos expedita la acción de la jurisdicción ordinaria:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Circular núm. 123.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y guardia civil, procederán á la busca de Francisco Varela Rodríguez, cuyas señas se es-

presan al pié, que ha desertado del destacamento presidial de Cádiz, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del gobierno de aquella provincia.

Córdoba 18 de Enero de 1862.—E. G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

Natural de Lorca (Murcia) edad 43 años, pelo antecano, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara id., boca id., barba poblada, color moreno, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Circular núm. 124.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y guardia civil, procederán á la busca de Diego del Rosal, confinado que fué en el presidio de Cartagena, al cual se le sigue causa en el Juzgado de Aguilar por haber exigido por medio de carta con amenaza 400 rs. á Blas Lopez, vecino de Fernanbuñez, y caso de ser habido lo remitan á disposición del referido Juzgado.

Córdoba 18 de Enero de 1862.—E. G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 121

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos yeguas marcadas con AG y dos muleros cerriles como de dos años, que en la noche del 13 del corriente, desaparecieron del cortijo del Ochavillo, término de la Rambla y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde

con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 18 de Enero de 1862.—El G. I.—Manuel Saens Diente.

Circular núm. 122.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Miguel Bejar Muñoz, cuyas señas se espresan al pié, que el 14 del corriente desertó del presidio de Granada, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Gobernador de aquella provincia.

Córdoba 18 de Enero de 1862.—E. G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

Natural de Antequera, de 31 años de edad, eclesiástico, pelo, cejas y ojos negros, nariz gruesa, cara redonda, boca regular, barba poblada color moreno, 5 pies.

### Consejo Provincial de Córdoba.

Circular núm. 113.

Suministros.—El Consejo de Administración de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en unión con el Comisario de Guerra á fijar los precios á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de la misma las especies

suministradas á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Noviembre último y son á saber:

	Rs.	Cént.
La racion de pan de libra y media.		85
La fanega de cebada.	28	53
La @ de paja.	2	14
La @ de aceite.	51	62.

La @ de leña. . . . . 1 29  
La @ de carbon. . . . . 3 36

Y por acuerdo de dicha Corporacion se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos interesados y demas fines consiguientes.  
Córdoba 16 de Enero de 1862.  
El Gobernador interino, Presidente,  
Manuel Saenz Diente.—José Maria Morente, Secretario.

Circular núm. 128.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Cuenta de lo devengado practicando las operaciones facultativas abajo anotadas.

Ingeniero jefe.	3 dias á 60 rs.	180
	Trasportes.	250
	Papel de 2 rs. dos pliegos.	4
<b>Total.</b>		<b>434</b>

TERMINO DE CORDOBA.

Nombre de la mina.	Operacion.	Interesado.	Cantidad que le corresponde.
La Potente Cordobesa.	Reconocimiento.	D. Francisco Martinez de Arizabal.	217
La Cordobesa.	Reconocimiento y demarcacion.	D. Pedro Fernandez.	217
Suma total.			434

Córdoba 14 de Enero de 1862.—Tomás Sabau.

Circular núm. 129

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Cuenta de lo devengado por el infrascripto ingeniero practicando las operaciones facultativas abajo anotadas.

	Rs. vn.
Ingeniero jefe	4903
{ 17 dias á 50 rs. . . . .	
{ Gastos de trasporte. . . . .	1056
<b>Total.</b>	<b>4903</b>

Cuya cantidad repartida á prorata da el resultado siguiente.

Nombre de la mina.	Término.	Operacion.	Interesado.	Cantidad que le corresponde.
S. Antonio 2.º	Montoro.	Reconocimiento y denuncia.	D. Ramon de Torres y Codes.	84
Santiago 2.º	Id.	Id.	Id.	84
S. Andrés 2.º	Id.	Id.	Id.	84
Soledad 2.º	Id.	Id.	Id.	84
Aurora 2.º	Id.	Id.	Id.	84
San José.	Hornachuelos.	Demarcacion.	Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera	160
Nueva Esparta.	Id.	Id.	Id.	160
La Abundante.	Id.	Id.	Id.	160
La Esperanza.	Id.	2.º reconocimt.	Id.	98
La Dominante.	Id.	Demarcacion.	Id.	160
La Vigilante.	Id.	2.º reconocimt.	Id.	98
Matilde.	Id.	Demarcacion.	Id.	160
La Abundante.	Id.	2.º reconocimt.	Id.	98
La Poderosa.	Id.	Id.	Id.	98
La Imperante.	Id.	Id.	Id.	98
S. Antonio.	Id.	Id.	Id.	98
Los Arcos (escorial)	Id.	Id.	Id.	98
Suma total				1906

Córdoba 15 de Enero de 1862.—José Luis Arrue.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial, concediendo ocho dias de término á los interesados para que puedan dirigir á este Gobierno las observaciones que crean convenientes.

Córdoba 16 de Enero de 1861.—El G. I., Manuel Saenz Diente.

Administracion principal de Correos de Córdoba.

Circular núm. 104.

Itinerario para el servicio de correos entre la Peninsula y las Islas Baleares, que empezará á regir desde 1.º de Febrero de 1862.

LINEA DE BARCELONA A PALMA.

Puertos.	SALIDAS. Vapores.	VIAJE DE IDEM. Dias y horas.	LLEGADAS.	
			Puertos.	Dias y horas.
De Barcelona.	Jaime 1.º	Viernes á las 5 tarde.	A Palma.	Sáb. á las 6 mañã.
VIAJE DE REGRESO.				
De Palma.	Jaime 1.º	Martes. 5 tarde.	A Barcel.	Miérc. 6 mañã.

LINEA DE BARCELONA A ALCUDIA Y MAHON.

VIAJE DE IDA.				
De Barcelona.	Menorca.	Miércoles, 12 del dia.	A Alcudia. A Mahon.	Jueves, 4 mañã. Jueves, 11 mañã.
VIAJE DE REGRESO.				
De Mahon.	Menorca.	Domingo 8 mañã.	A Alcudia. A Barcel.	Domingo 3 tarde. Lunes 8 mañã.

LINEA DE VALENCIA A IBIZA Y PALMA.

VIAJE DE IDA.				
De Valencia.	Jaime 3.º	Martes, 4 tarde.	A Ibiza. A Palma.	Miércoles 6 mañã. Miércoles 2 tarde.
VIAJE DE REGRESO.				
De Palma.	Jaime 3.º	Domingo 8 mañã.	A Ibiza. A Valenc.	Domingo 2 tarde. Lunes 6 mañã.

LINEA DE VALENCIA A PALMA Y MAHON.

VIAJE DE IDA.				
De Valencia.	Jaime 2.º	Domingo, 3 tarde.	A Palma.	Lunes 6 mañã.
De Palma á Mahon.	Mahonés.	Lunes 12 del dia.	A Palma A Mahon.	Lunes 6 mañã. Martes 4 mañã.
VIAJE DE REGRESO.				
De Mahon.	Mahonés.	Miércoles, 8 noche.	A Palma.	Jueves, 12 del dia.
De Palma para Valencia.	Jaime 2.º	Jueves, 5 tarde.	A Valenc.	Viernes, 6 mañã.

Córdoba 12 de Enero de 1862.—José Cisneros.

## Distrito Municipal de Córdoba.

Mes de Diciembre de 1861.

**EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto.**

		CARGO.			Rs. cénts.
		Existencia que resultó en fin del mes anterior.			106406 05
		Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.			16135 98
		Idem de la renta del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles..			6439 84
		Idem de los impuestos establecidos..			13204 59
		Id. extraordinarios.			11316 66
		Id. resultas de años anteriores.			496 58
		Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
		Por recargos á la contribucion Territorial.			65899
		Por id. á la Industrial y de Comercio.			20000 129871 80
		Por recargo sobre las especies de consumo.			43972 80
		<b>Total cargo.</b>			<b>283874 50</b>
		DATA.			
Capitulo.	Artículo.	Personal.	Material.	Tot. al.	
1.º	4.º	Sueldos de los empleados..	7938 06	»	7938 06
	2.º	Material de oficinas é impresiones.	»	3598 96	3598 96
	6.º	Gastos de quintas.	»	380	380
	8.º	Gastos menores de las Casas Consistoriales.	»	686 89	686 89
	9.º	Id. de la comision evaluadora.	1600	101 40	1701 40
	11.º	Gratificacion al cronista..	500	»	500
2.º	1.º	Gastos de escritorio de las tenencias de alcaldia.	333 37	»	333 37
	2.º	Haberes de la guardia municipal.	3307 28	»	3307 28
	4.º	Gastos de incendios.	»	2000	2000
	2.º	Gastos de alumbrado.	333 37	21608 75	21942 12
3.º	3.º	Id. de limpieza.	»	2500	2500
	4.º	Id. de arbolado.	2613 26	»	2613 26
	5.º	Id. de mercados y puestos públicos	1097 34	84 83	1182 17
	6.º	Id. del matadero.	2869 30	4500	7369 30
	7.º	Id. de cementerios.	2071 20	650 71	2721 91
4.º	1.º	Sueldos de los maestros.	4125	»	4125
	2.º	Material de las escuelas.	»	1125	1125
	3.º	Alquileres de los edificios para las mismas.	»	1950	1950
	5.º	Gastos de la academia de música.	166 74	83 37	250 11
5.º	1.º	Gastos de la junta municipal de Beneficencia.	»	205	205
	3.º	Entretimiento de las fuentes y cañerías.	»	330	330
	4.º	Id. de las alcantarillas	»	340	340
6.º	7.º	Aceras, empedrado y adoquinado.	»	26371 25	26371 25
	11.º	Obras en los cementerios.	»	1234	1234
	12.º	Id. en los paseos y caminos de la ronda.	»	1202 75	1202 75
7.º	4.º	Personal de la cárcel.	1408 48	»	1408 48
8.º	1.º	Personal de guardas de montes.	683 59	»	683 59
	3.º	Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.	»	300	300
9.º	4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades.	1452 34	»	1452 34
	8.º	Otros compromisos legalmente contraidos.	»	8866	8866
	9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.	»	301	301
11.º	1.º	Gastos imprevistos.	183 33	4264 68	444801
		<b>Total data.</b>	<b>30682 66</b>	<b>82684 59</b>	<b>113367 25</b>

## RESUMEN.

Importa el cargo.	283871 50
Idem la data.	113367 25
Existencia para 1.º de Enero.	170504 25

De forma que importando el cargo 283,871 reales 50 céntimos, y la data 113,367 reales 25 céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de 170,504 reales 25 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero.—Córdoba 11 de Enero de 1861.—El Depositario, Antonio G. Obrero.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Miguel Lovera.—V.º B.º El Alcalde, Carlos Ramirez de Arellano

## Alcaldía constitucional de Santa Ella.

Circular núm. 94.

D. Blas Gomez Urbano, Alcalde constitucional de esta villa de Santa-Ella.

Hago saber: Que hallándose concluido el reparto de la contribucion de consumos del año actual, se encuentra de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el de la fecha, con el fin de que los vecinos y forasteros comprendidos en él, lo puedan examinar y alegar de agravios caso de haberselos inferido; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Santa Ella 8 de Enero de 1862.  
—Blas Gomez.—Nicolas Gomez, Secretario.

## Alcaldía constitucional de Zambra.

Circular núm. 103.

D. Cayetano Otero Molina, Alcalde Constitucional y Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Zambra.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion de consumos, que ha correspondido á esta villa para el año actual, estará espuesto al público en la Secretaria municipal por el término de ocho dias contados desde el en que se haga notorio este anuncio por medio del Boletín oficial de la provincia, para que los interesados examinen sus respectivas cuotas y presenten dentro de dicho periodo las reclamaciones que puedan convenirles.

Zambra diez de Enero de 1862  
—Cayetano Otero.—Por mandado de su merced, Antonio Garrido, Srio.

## Alcaldía constitucional de Montilla.

Circular núm. 100.

D. Joaquin Aguilar Toblada y Blanco, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de consumos de esta ciudad en el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ilustre Ayuntamiento por término de ocho dias contado, desde la publicacion de este anuncio

en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante ellos puedan las personas en él comprendidas presentarse á inspeccionar las partidas que tienen asignadas y reclamar de los perjuicios que adviertan, en el concepto de que transcurrido dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los vecinos de esta ciudad y hacendados forasteros con casa abierta en su término, se publica el presente en Montilla á trece de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. —Joaquín Tablada Blanco. —P. A. D. S. S., Antonio Cuello, Srío.

### Ayuntamiento constitucional de Aguilar.

Circular núm. 125.

D. Rodrigo de Varo y Cerezo, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de regir en el presente año de 1862, se hace saber al público por medio de edictos y Boletín oficial de la provincia, para que las personas que quieran examinar sus cuotas puedan hacerlo y reclamar sobre el agravio que por alguna equivocacion involunta-

ria se les pueda haber inferido, con cuyo objeto estará dicho documento espuesto al público por el término improrrogable de seis dias, que empezará á contarse desde el de mañana 17 hasta el 22 del mes presente, ambos inclusive.

Aguilar 16 de Enero de 1862. —Rodrigo de Varo. —P. O. D. SS. Lázaro Ramal de Hervás.

### Alcaldía constitucional de la Rambla.

Circular núm. 126.

D. Juan Manuel Cabello de los Cobos, Alcalde constitucional de esta villa de la Rambla.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial respectiva á este pueblo y año de la fecha, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de ocho dias desde el actual, puedan todos los contribuyentes inscriptos en él, presentarse á reconocer sus partidas y reclamar de agravios que en ellas encontrasen respecto á la aplicacion del tanto por ciento de repetida contribucion sobre sus utilidades imposibles, pues transcurrido aquel periodo no se dará audiencia ó reclamacion ninguna.

Rambla 16 de Enero de 1862. —Juan Manuel Cabello de los Cobos —Ildelfonso Rey, Srío.

### Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 130.

#### ANUNCIO.

Las Escuelas de Instrucción primaria de los pueblos de la provincia de Córdoba que á continuacion se expresan están vacantes y se han de proveer á concurso por este Rectorado entre los Maestros que las soliciten en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la referida provincia, acudiendo los aspirantes por medio de la Junta de Instrucción pública de la misma.

Los Maestros, que soliciten, presentarán sus instancias acompañadas de una certificacion de su buena conducta moral y política, relacion justificada de sus méritos y servicios y testimonio de su título de maestro, ó la cita que previene la regla 25 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

#### Elementales de niños.

Pueblos.	Dotaciones.	Retribuciones.	Casa.
Gudalcazar	2500	No se calculan.	200
Conquista	1100	Id.	
Ochavo del Rio.	730	Id.	180
Fuente Carreteros	730	Id.	180

Sevilla y Enero 12 de 1862. —Antonio Martín Villa.

### Real Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 133.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al señor Regente de esta Audiencia con fecha 10 del actual la Real orden que sigue: —Habiéndose recibido en este Ministerio pliegos estadísticos referentes á juicios abintestato de los Juzgados de primera instancia de Arcos de la Frontera, San Miguel y Santiago de Jerez, Castro del Rio, derecha de Córdoba, Fuente ovejuna, Montilla, Pozoblanco, La Palma, Magdalena, Salvador, y San Vicente de esa ciudad, y Santa Cruz de Cádiz; la Reina (p. D. g.) se ha dignado disponer que los jueces que hasta la presente fecha no han cumplido este servicio lo verifiquen á la mayor brevedad posible, y en el caso de que por alguno de ellos no se hubiese incochado ningun procedimiento de esta clase en el año próximo pasado, se manifieste á esta Secretaría por medio de la oportuna comunicacion.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Obedecida la preinserta Real orden por el espresado señor Regente se ha servido mandar la circule á VV. por medio de los Boletines oficiales, como de su orden lo ejecuto, para que sin dilacion cumplan con elevar al Ministerio de Gracia y Justicia los pliegos estadísticos referentes á juicios abintestato ó en otro caso manifestar al mismo no haberse ejecutado en el pasado año ningun procedimiento de la misma clase.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 16 de Enero de 1860. —Sres. Jueces de primera instancia del Territorio.

Circular núm. 132.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al señor Regente de esta Audiencia con fecha 4 del corriente la Real orden que sigue:

Habiéndose recibido en este Ministerio pliegos estadísticos referentes á juicios de testamentaria de los Juzgados de primera instancia de Arcos de la Frontera, Chiclana, Medina Sidonia, S. Roque, Aguilar, Cábria, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Rambla, La Palma, Valverde del Camino, Alcalá de Guadaira, Carmona, Estepa, Moron, Osuna, Ultrera distrito de San Miguel y Santiago de la ciudad de Jerez, Salvador, San Vicente de esa capital y el de San Antonio de Cádiz, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que los Jueces que hasta la presente fecha no han

cumplido este servicio, lo verifiquen á la mayor brevedad posible y en el caso de que en alguno de ellos no se hubiese incochado ningun procedimiento de esta clase el año próximo pasado se manifieste á esta Secretaría por medio de la oportuna comunicacion.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Obedecida la preinserta Real orden por el espresado señor Regente se ha servido mandar la circule á VV. por medio de los Boletines oficiales, como de su orden lo ejecuto, para que sin dilacion cumplan con elevar al Ministerio de Gracia y Justicia los pliegos estadísticos referentes á juicios de testamentarias ó en otro caso manifieste al mismo no haberse ejecutado en el pasado año ningun procedimiento de la misma clase.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 16 de Enero de 1862. —Manuel M. Mendez. —Sers. Jueces de primera instancia de la provincia de Córdoba.

### JUZGADOS.

#### Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 120.

Don Rafael Aguilar Tablada, juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Aguilar de la Frontera y su partido, que de serlo y de estar ejerciendo sus funciones el infrascripto escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego del Rosal, confinado que fué en el presidio de Cartagena, contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado, por haber escogido la cantidad de cuatrocientos reales á Blas Lopez, vecino de Fernan-Núñez, por medio de carta con amenazas, para que se presente en mi Juzgado, ó en la cárcel pública del mismo, en término de nueve dias, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo instanciaré y determinaré la causa en rebeldía, enpendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á 16 dias del mes de Enero de 1862. —Rafael Aguilar Tablada. —Por mandado de S. S. —Manuel Maria Urbano Reyes, Srío.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 24.